

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, vería con agrado que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, arbitre los medios necesarios para no involucrar la masa de recursos nacionales coparticipables en el porcentaje correspondiente a los municipios y comunas, en la afectación de los fondos que se destinarán al cumplimiento de la Ley Nacional N° 26.075 de Financiamiento Educativo.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

EL Congreso de la Nación sancionó el 21 de diciembre de 2005 la Ley Nº 26.075, denominada Proyecto de Ley de Financiamiento Educativo hacia la Argentina del Segundo Centenario, y la misma establece que: El Gobierno Nacional, los Gobiernos Provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aumentarán la inversión en educación en los años 2006 a 2010 a los fines previstos en la misma, de tal modo que el presupuesto consolidado en educación se incrementará hasta alcanzar un monto equivalente del 6% del Producto Bruto Interno . En el texto donde se promulga la ley, se consigna que en el ejercicio 2005 la participación del Gasto Educativo Consolidado representa el 4% del PBI, por lo cual la meta de participación del 6% representa un incremento del mismo del 50%. Los objetivos del proyecto de ley son destinar los nuevos recursos prioritariamente a:

- incluir en el nivel inicial el 100% de la población de cinco años de edad
- asegurar la incorporación creciente de niños de tres y cuatro años
- garantizar un mínimo de 10 años de escolaridad obligatoria
- avanzar en la universalización del nivel medio/poli modal
- producir transformaciones pedagógicas
- mejorar las condiciones laborales y salariales de la carrera docente.

La Participación del Gobierno Nacional en el esfuerzo de inversión adicional para el cumplimiento de la Meta de crecimiento anual de Gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología / PIB será del 40%, el esfuerzo restante es decir el 60% estará a cargo de las provincias y la ciudad autónoma de Buenos Aires. El mecanismo de financiamiento para afrontar los aumentos de gastos en esta área provendrá del incremento de los recursos coparticipables respecto del 2005. Así el

costo fiscal de la ley de financiamiento educativo recaerá fundamentalmente sobre las provincias.

En una conferencia de prensa, el ministro de Educación Daniel Filmus remarcó que se creará una cuenta específica de educación dentro de los fondos coparticipables que gira la Nación a las provincias que "va a asegurar que las partidas no se usen para otros recursos que no sean en esa dirección". Por otra parte, Filmus destacó que la ley también representa "un plan de gobierno", al destacar que además del incremento presupuestario también plantea objetivos como terminar con el analfabetismo en el 2010; universalizar la escuela media y las salas para chicos de 5 años, además de abrir salas públicas para pequeños de 3 y 4 años.

Si bien los objetivos de este plan de gobierno son inobjetables, habría que preguntarse quienes son los benefactores del mismo.

En ese sentido manifestó su preocupación el Senador Provincial por el Departamento La Capital, en la sesión del día 24 de noviembre de 2.005, en la que se trató la Ley de Presupuesto Provincial: "Es obvio que acá en este Presupuesto ni en el Presupuesto Nacional no está contemplado el impacto de esa ley en el supuesto que fuera aprobada antes de fin de año. De llevarse adelante esa ley, parte de los recursos que estamos suponiendo que van a venir a la provincia, no van a venir..., o sea que se los va a detraer como si fuera una asignación específica- cosa que no comparto como fundamento jurídico ni mucho menos como razón económica- ..." "... va a afectar el régimen de coparticipación a municipios y comunas por el cual yo he hecho estas críticas días pasados."

"La últimas décadas denotan en la República Argentina un marcado proceso de descentralización de las competencias, servicios y funciones de la Nación a las provincias y de éstas últimas a los municipios, pero sin la correlativa reasignación de los recursos, con lo cual se ha venido a practicar un *federalismo de las responsabilidades y de los gastos* manteniendo inalterado el *unitarismo de caja*, en contravención de las directivas contenidas en el art. 75, inc. 2, Quinto párrafo y disposición transitoria sexta, primer párrafo, de nuestra Constitución Nacional"¹

¹ Dr. José Osvaldo Casás prologo del libro "Distribución de Recursos Estatales - Lamento, Tribulaciones y ocaso de un Sistema Injusto" – Darío Omar Paglietta.

La Educación es una función hoy asignada a las administraciones provinciales. Es por ello que el Gobierno de la Provincia de Santa, debe detraer los fondos destinados al cumplimiento de los objetivos que establece la Ley Nacional 26.075 de la parte del porcentaje que a ella le corresponde de los recursos nacionales (86,5628%), sin afectar el porcentaje (13.4372%) perteneciente a los municipios y comunas.

Es indispensable fortalecer las haciendas de los municipios y comunas, por cuanto los *intereses locales* hoy comprenden la imperiosa respuesta a los reclamos que suscitan las necesidades básicas insatisfechas de la población: alimentación, salud, vivienda, seguridad y trabajo, convirtiéndose tales planos estatales en las primeras trincheras en la que debe librarse la batalla reivindicatoria de la dignidad de los habitantes.

Estas demandas no tradicionales para los gobiernos municipales, han debido asumirse concomitantemente con una merma considerable de sus recursos, a partir de los distintos Pactos Fiscales y modificaciones de la Ley Nacional 23.548 de Coparticipación Federal, como así también como consecuencia de la decisión unilateral del Gobierno Provincial de reducir al 90.5 % la masa coparticipable de recursos nacionales, con municipios y comunas.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares que aprueben el presente Proyecto de Comunicación.

AUTOR :BONFATTI ANTONIO.

FIRMANTES: AUDIN AURORA

INGRESO :POR MESA DE MOVIMIENTOS 19-04-2006